

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Vió el expediente incoado en esta Sección de Industria a instancia de don Isidoro Luciano Martín Simón, domiciliado en Paradinas de San Juan, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y un centro de transformación para servicio de explotación agropecuaria, emplazada en término municipal de Paradinas de San Juan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados por los Decretos 2617 y 2619/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, expropiación forzosa y sanciones en materia de estas instalaciones.

Esta Sección de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Isidoro Luciano Martín Simón la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, un circuito simple, 10 KV., 1.817 metros, conductores aluminio-acero de 46,24 milímetros cuadrados, sustentados por aisladores rígidos sobre apoyos de hormigón armado y un centro de transformación con 30 KVA., en término municipal de Paradinas de San Juan.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el concesionario deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Salamanca, 5 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.—2.581-B.

RESOLUCION de la Sección de Minas de la Delegación Provincial de Industria de Zamora por la que se hace público haber sido otorgada y titulada la concesión de explotación minera que se cita.

El Jefe de la Sección de Minas de la Delegación de este Ministerio de la provincia de Zamora hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número 1.298. Nombre: «María de los Angeles. Mineral: Estaño. Hectáreas: 36. Término municipal: Ceadea, anejo de Arcillera

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de julio de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaria de Santa Olalla de Bureba, Santa María del Invierno y Quintanavides (Burgos).

Imos. Sres.: Por Decretos de 3 de junio de 1967, 21 de diciembre de 1967 y 18 de enero de 1968 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Santa Olalla de Bureba, Santa María del Invierno y Quintanavides (Burgos), respectivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Santa Olalla de Bureba, Santa María del Invierno y Quintanavides (Burgos). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de Santa Olalla de Bureba, Santa María del Invierno y Quintanavides (Burgos), cuya concentración par-

celaria fué declarada de utilidad pública por Decretos de 3 de junio de 1967, 21 de diciembre de 1967 y 18 de enero de 1968, respectivamente.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1968; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1970.

Obra: Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 31 de diciembre de 1968; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1970.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 9 de julio de 1968 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Entrala (Zamora).

Imos. Sres.: Por Decreto de 20 de octubre de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Entrala (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Entrala (Zamora). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Entrala (Zamora), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de octubre de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las redes de caminos y la red de saneamiento incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1968; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1970.

Obra: Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1968; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1970.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1968.

DIAZ-AMBRONA

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.